



ORDENANZA N°

012654

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

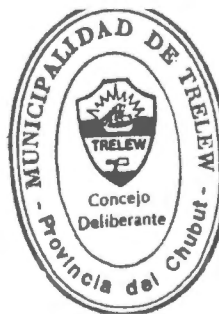
**DESPACHO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES**

Trelew (Chubut), 29 de Septiembre de 2017  
Ref.: Expte. N° 25994 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que adhiere a la Ley I N° 504, Decreto Reglamentario 351/17 que establece que los establecimientos destinados a espectáculos públicos cuenten con "Sistema de Aro magnético para Hipoacúsicos".

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



**JUAN SIMÓN CIMADEVILLA**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

**MARCELA ALEJANDRA ROBERTS**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 05 de Octubre de 2017

Ref.: Expte. N° 25994 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

11164

Se entiende por Aro Magnético al dispositivo compuesto por un amplificador y el «aro magnético» propiamente dicho (entendido éste como cable que rodea el perímetro deseado) con aptitud para convertir el sonido de una fuente determinada (por ejemplo: micrófonos o equipos de audio) en ondas magnéticas que son recogidas por audífonos para personas con hipoacusia. Todas las salas deberán contar con un espacio visible delimitado y con la señalización de accesibilidad internacionalmente reconocida.

El sistema de aro magnético es un amplificador especialmente adaptado para entregar su señal de salida a un cable de cobre que se instala alrededor del perímetro de una sala. La señal genera en la superficie un campo magnético que es captado por la bobina telefónica de un audífono o un implante coclear, amplificado y convertido en sonido que llega al oído de la persona. Para poder activar la bobina la audioprótesis debe ser colocada en posición T. El aro magnético es un dispositivo que permite a los hipoacúsicos disfrutar sin interferencias externas como ruido, murmullo del público, reverberancia, de un espectáculo cultural.

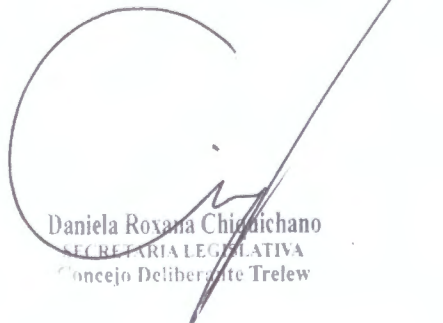
La Mutual Argentina de Hipoacúsicos creó en 1998 el “Programa sin barreras” con el objetivo de favorecer “el acceso de las personas hipoacúsicas al arte y las culturas nacionales”. Para llevar adelante el programa, la MAH adquirió una tecnología específica, el Sistema de Aro Magnético, que permite que el sonido se transmita directamente al audífono sin los efectos adversos de la reverberación, la distancia y los ruidos de fondo.

Posteriormente, se diseñó un plan anual de donaciones a distintos espacios culturales de la República Argentina.

Es una tecnología muy simple y accesible, que se instala por única vez y cambia de raíz y para siempre la experiencia de las personas con audición reducida. En este sentido, como pionera de esta iniciativa en el país, en el 2005, en la ciudad de Buenos Aires entró vigor la ley 1870 que obliga a los cines y teatros a proceder con su instalación.

Su instalación no influye en la audición de aquellos que escuchan con normalidad y su instalación no resulta costosa. La opción de instalarlo en un sector de la sala donde se desarrollan espectáculos, reduce sustancialmente el valor.

Para darle un marco legal a este proyecto, la Convención Interamericana “Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” en su Art. 2 establece como objetivos la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.



Daniela Roxana Chiodichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 05 de Octubre de 2017

///

## 11164

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106, el día 13 de Diciembre de 2006, fue sancionada y promulgada en nuestro país en el año 2008, por Ley 26.378, norma que a su vez adquiere jerarquía constitucional en el año 2014 mediante Ley 27.044 en el año 2014. En la misma los Estados partes reconocen la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales. En su Art. 2º entre diversas definiciones, esboza el término "comunicación" afirmando que la misma incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Este proyecto procura adherirse a la normativa provincial vigente. En nuestra provincia se ha sancionado la LEY I Nº 504, con su respectivo Decreto Reglamentario 351/17, que establece la obligatoriedad en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para los cines, teatros, salas de espectáculos, auditorios y cualquier otro establecimiento cerrado destinado a brindar espectáculos públicos dentro del territorio provincial la instalación del denominado Sistema de Aro o Halo Magnético para Hipoacúsicos.

Es primordial que el Estado garantice una mejor calidad de vida para un sector tan vulnerable de la sociedad como los son las personas con discapacidad, de esta manera sería factible la reivindicación de derechos de los ciudadanos con discapacidad auditiva, haciendo desaparecer todo tipo de diferencias que conllevan a la discriminación, eliminando barreras, que en este caso la tecnología hace desaparecer.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 05 de Octubre de 2017

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTÍCULO NÚMERO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

11164

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.):** El objeto de la presente Ordenanza es adherir a la Ley Provincial N° 504 y su Decreto Reglamentario 351/17, en concordancia con el art. 6 de dicha norma que invita a los municipios a la adhesión.

**ARTÍCULO 2do.):** Establécese la obligatoriedad en todo el Ejido Municipal, para los cines, teatros, sala de espectáculos, auditorios y cualquier otro establecimiento cerrado destinado a brindar espectáculos públicos, la instalación del denominado Sistema de Aro o Halo Magnético para Hipoacúsicos.

**ARTÍCULO 3ro.):** La implementación se efectuará de manera programática. Los diversos establecimientos deberán ir adecuando paulatinamente sus salas a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4to.):** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación quien tendrá a su cargo la difusión e implementación del Sistema de Aro Magnético.

**ARTÍCULO 5to.):** La autoridad de aplicación fijará las condiciones técnicas para la puesta en práctica del Sistema de Aro Magnético, designará a los técnicos y/o profesionales encargados de la instalación en las diversas instituciones, ya sean de carácter público y/o privado.

**ARTÍCULO 6to.):** La financiación por instalación, mantenimiento y/o reparación recaerá sobre la institución pertinente. En el caso de entes públicos, deberán incluir en su partida presupuestaria un monto destinado a tal fin.

**ARTÍCULO 7mo.):** Los establecimientos que adecuen sus salas, deberán contar con la señalización de accesibilidad internacionalmente reconocida en el frente del mismo. **(Ver Anexo).**

**ARTÍCULO 8vo.):** El Concejo Municipal de Discapacidad, obrará como órgano asesor de la autoridad de aplicación a los fines de una mejor operatividad de la presente ordenanza.



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 05 de Octubre de 2017

///

**ARTÍCULO 9no.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 10mo.):** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 05.OCT. 2017.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11164



Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Leila Eloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut, 23 OCT 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones  
contenidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente

Ordenanza como N°

012654

Dr. MARCELO PERAZZONI  
De Asuntos Administrativos  
Municipalidad de Trelew



EDUARDO JAVIER MAZA  
Abogado  
Secretario de Gobierno



HECTOR CASTILLO  
Secretario de Desarrollo Social  
y Acción Comunitaria



ADRIAN DARIO MADERNA  
Intendente

# ORDENANZA N° 012654

ANEXO  
**11164**



*Señalización de Accesibilidad Internacional de Aro Magnético*

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew